

*Análisis de Provisiones  
Proceso*



ALCALDIA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

## MEMORANDO N° 075-PS-GADMPS-2020

**DE:** Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**

**PARA:** Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

**ASUNTO:** Remisión de resolución

**FECHA:** 24 de noviembre del 2020

Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 062-ALCALDIA-2020, Mediante la cual se resuelve: Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso de contratación pública de Subasta Inversa **SIE-007-GADMPS-2020**, para el proceso denominado **"ADQUISICION DE KITS ALIMENTICIOS PARA USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PABLO SEXTO DE LOS SERVICIOS MIES BRINDADOS A TRAVES DE CONVENIOS CON EL GAD. MUNICIPAL"**.

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Secretaria General
- Analista de Provisiones
- Dirección Financiera
- Dirección de Desarrollo Social
- Sistemas

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**PROCURADOR SÍNDICO**



*[Faint handwritten notes and stamps]*

*[Signature]* 9/11/20

*[Signature]*  
ALCALDE



RESOLUCION No 062-A-GADMPS-2020

Ing. Lenin Verdugo González  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO  
CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador "(...) el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social u el patrimonio cultural, Se garantiza pleno de los derechos culturales";

QUE, Art. 47. De la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina-Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

QUE, Art. 44. Del Reglamento a la ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública determina

La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).



Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

QUE, De conformidad con el Art. 60, Literal A del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, el Ingeniero Henry Minchala, Director de Desarrollo S.C.T.S.A mediante oficio número 376-DDSCTSA -2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, remite los pliegos del proyecto ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PABLO SEXTO DE LOS SERVICIOS MIES BRINDADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON EL GAD. MUNICIPAL.

QUE, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria número 1189 da a conocer la partida No. 2.1.2.7.3.08.01 denominada: Alimentos y bebidas de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por la Eco. Ela Germania Jara DIRECTORA FINANCIERA se justifica la existencia de recursos por un valor de 8.808,97 incluido IVA

QUE, en el numeral I del artículo Art. 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 2, Artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el artículo de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

#### RESUELVO:

Art. 1. Autorizar el inicio del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PABLO SEXTO DE LOS SERVICIOS MIES BRINDADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON EL GAD. MUNICIPAL", a efectuarse mediante el proceso de Subasta Inversa.

Art. 2. Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso de contratación pública de Subasta Inversa SIE-007-GADMPS-2020, para el proceso denominado "ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PABLO SEXTO DE LOS SERVICIOS MIES BRINDADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON EL GAD. MUNICIPAL".



ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Analista del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Tel: (07) 370 2570  
Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

Art. 2.- Delegar al Lcdo. Oswaldo Poma, Analista de Provisiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública

Art. 4.- Delegar al Ing. Henry Minchala, Director de Desarrollo Social S.C.T.S.A., para que lleve adelante todo el proceso precontractual de Subasta Inversa **SIE -007-GADMPS-2020, "ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA USUARIOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL CANTÓN PABLO SEXTO DE LOS SERVICIOS MIES ERINDADOS A TRAVÉS DE CONVENIOS CON EL GAD. MUNICIPAL"**, quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y evaluar las ofertas correspondientes a este proceso de SUBASTA INVERSA de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

Art. 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal informático de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 24 días del mes noviembre de 2020.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 24 de noviembre de 2020.

 Firmado electrónicamente por:  
WILMER LENIN  
VERDUGO  
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO